



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	INCIDENTE DE DESACATO
RADICADO:	050013105007- 2022-00294 -00
DEMANDANTE:	JESSICA ANDREA RENGIFO MACIAS CC 1.017.191.820
DEMANDADO:	NUEVA EPS
ASUNTO:	APERTURA

Mediante auto de la fecha y en el presente incidente de desacato iniciado por JESSICA ANDREA RENGIFO MACIAS, quien actúa en nombre propio, contra la **NUEVA EPS**, encuentra el Despacho que a la fecha los responsables del cumplimiento del fallo no hicieron pronunciamiento **de fondo** respecto al acatamiento del fallo de tutela No. 117 del 9 de agosto hogaño y confirmada por la Sala Cuarta de Decisión Laboral mediante proveído del 7 de septiembre de los corrientes.

Teniendo en cuenta que el Juzgado mantiene la competencia de tutela hasta que se restablezca el derecho vulnerado, y en el presente trámite ni el funcionario responsable del cumplimiento del fallo de tutela referido, se pronunciaron de fondo y/o en debida forma respecto al acatamiento del mismo, el Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: ABRIR incidente de desacato de conformidad con el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: Previo a imponer las sanciones a que haya lugar, requerir por última vez a la entidad accionada a través del Dr. FERNANDO ECHAVARRIA DIEZ, en calidad de gerente regional y como superior jerárquico al Dr. ALBERTO HERNAN GUERRERO JACOME, en calidad de vicepresidente de salud de la entidad incidentada, o quienes hagan sus veces, para que dentro de los **dos (2) días** siguientes a la notificación de la providencia, cumplan con lo ordenado mediante el fallo de tutela No. 117 del 9 de agosto hogaño y confirmada por la Sala Cuarta de Decisión Laboral mediante proveído del 7 de septiembre de los corrientes.

NOTIFIQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO

JUEZA

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4e9b646753352465a15df843a6c2f15955fc3da9f72c48f6ee6cd2a9a0116c1**

Documento generado en 31/10/2022 04:09:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>